



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 17 de Agosto de 2021 ante el notario que autoriza, por FUNDACION MOVIMIENTO ACOGIDA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15020 - 2021.-

Santiago, 18 de Agosto de 2021.-



123456898311
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456898311.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456898311.-

ACTA DE PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACION MOVIMIENTO ACOGIDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Agosto de dos mil veintiuno,
ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y
Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de
Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones

cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco,
domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,
Oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don

Gabriel Bonvallet Acuña, chileno, casado, abogado, cédula nacional
de identidad número diecisiete millones seiscientos seis mil
ciento ochenta y tres guion cero, domiciliado en Robinson Crusoe,
mil ciento cincuenta, mil ciento tres, mayor de edad, quien
acredita su identidad con la cédula citada, y expone que,
debidamente facultado al efecto, según se dirá, reduce a escritura
pública Acta de primera sesión ordinaria de Directorio Fundación

Movimiento Acogida, de fecha diez de mayo del año dos mil
veintiuno, cuyo tenor es el siguiente: **ACTA DE PRIMERA SESIÓN**

ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACOGIDA. En Santiago
de Chile, a diez de mayo de dos mil veintiuno, siendo las diez
horas, en el domicilio ubicado en Hernando de Magallanes
novecientos cincuenta y ocho/dpto quinientos dos, de la comuna de
Las Condes, tiene lugar sesión de directorio de la Fundación
Movimiento Acogida, RUT sesenta y cinco millones doscientos un mil



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

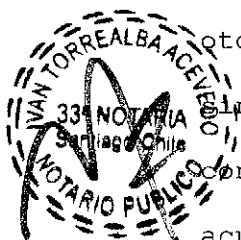
ciento cuarenta y siete guion cero, en adelante la "Fundación".

ASISTENCIA. Asisten a esta sesión I.- DIRECTORES: Uno.- Patricia del Carmen Justiniano Jara, RUT ocho millones ochocientos veintiseis mil cuatrocientos veintiuno guion cinco, PRESIDENTE; Segundo.- Macarena Loyola Justiniano, RUT dieciseis millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y dos guion nueve, VICEPRESIDENTE; Tres.- Milenka Jeretic Moreno, RUT ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno guion seis, SECRETARIO; Cuatro.- Ricardo Fernando Vásquez Ulloa, RUT nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete guion nueve, TESORERO; Cinco.- Paola Andrea Melin Rapiman, RUT quince millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres guion ocho, DIRECTOR; Seis.- Jahnn Stephen Cooper Barrat, RUT nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres guion ocho, DIRECTOR; Siete.- Araceli Paz Moya De Orte, RUT catorce millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno guion cero, DIRECTOR; Nueve.- Nicole Valeria Nualart Vittini, RUT trece millones ciento trece mil noventa guion dos, DIRECTOR; Nueve.- Othoniel Cesar Loyola Diaz, RUT ocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete guion cero, DIRECTOR. El señor Presidente señala que el día de hoy deberán tratarse los siguientes puntos de tabla: Uno. Ratificación de cargos en el Directorio. Dos.- Del Administrador de la Fundación y de los poderes. Tres. Poderes Bancarios. Cuatro Revocación poderes. Cinco.- Varios. **Uno.-**

RATIFICACIÓN DE CARGOS DEL DIRECTORIO: Señala el Presidente que sin perjuicio de haber sido designados por el Fundador, debe ratificarse los directores en el cargo que se indica: Uno.- Patricia del Carmen Justiniano Jara, PRESIDENTE; Dos.- Macarena Loyola Justiniano,



VICEPRESIDENTE; Tres.- Milenka Jeretic Moreno, SECRETARIO;
Cuatro.- Ricardo Fernando Vásquez Ulloa, TESORERO; Cinco.-
Paola Andrea Melin Rapiman, DIRECTOR; Seis.- Jahnn Stephen
Cooper Barrat, DIRECTOR; Siete.- Araceli Paz Moya De Orte,
DIRECTOR; Ocho.- Nicole Valeria Nualart Vittini, DIRECTOR;
Nueve.- Othoniel Cesar Loyola Diaz, DIRECTOR. La unanimidad
de los presentes así lo acordó. DOS.- DEL ADMINSTRADOR DE
LA FUNDACIÓN. Señala el Presidente, que conforme lo
disponen los estatutos, el actual presidente del Directorio
es quien representa judicial y extrajudicialmente a la
Fundación, y que en consecuencia se hace necesario el
otorgamiento de los poderes especiales de administración,
sin perjuicio de los conferidos en la escritura de
constitución. Conforme lo antes señalado, el directorio
acuerda en conferir de manera conjunta a doña Patricia del
Carmen Justiniano Jara, RUT ocho millones ochocientos
veintiseis mil cuatrocientos veintiuno guion cinco y a don
Ricardo Fernando Vásquez Ulloa, RUT nueve millones
seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y
siete guion nueve, todos los poderes y facultades
necesarios para representar judicial y extrajudicialmente a
la corporación, siendo la siguiente enumeración meramente
ejemplar: Uno. Celebrar contratos de promesa; Dos.
Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
enajenar a cualquier título, toda clase de bienes
corporales muebles e inmuebles; Tres. Dar y tomar en
arrendamiento, administración o cesión, toda clase de
bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro.
Dar y tomar bienes en comodato; Cinco. Dar y recibir dinero



Pag: 4/17



Certificado Nº
123456898311
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

y otros bienes en depósito; Seis. Dar y tomar bienes en mutuo; Siete. Dar y recibir por y para la Fundación bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las; Ocho. Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales, sean de prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, prenda de cosa mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento u otras especialidades y cancelarlas; Nueve. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y transacción; Diez. Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etc., o para constituir a la Fundación en tales calidades; Once. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etc. Doce. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar saldos, retirar talonarios, cartolas y cualquier otro tipo de documentos emitidos por el banco; Trece. Celebrar contratos para constituir e ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar comunidades, asociaciones, cuentas de participación, sociedades de hecho, etc., representar a la Fundación con voz y voto en unas y otras, modificarlas pedir su disolución anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

a cabo una y otra, y en general ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación corresponda como socia, accionista, comunera, liquidadora, etcétera.- Catorce. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos; Quince. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas en favor o en contra de la Fundación, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones de enajenar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., aceptar y renunciar derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Fundación. Dieciséis.



Pag: 6/17



Certificado Nº
123456898311
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Representar a la Fundación ante sociedades financieras, bancos comerciales, nacionales o extranjeros, privados, públicos, mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sean como créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar, dineros o valores en moneda nacional, o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boleta de garantía, vales vista, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Diecisiete. Representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales u otras autoridades en relación con la realización de operaciones de cambios internacionales, de inversión extranjera, de importación y exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

y cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales, tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de la Fundación, la declaración jurada de importación y, en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Dieciocho. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos; Diecinueve. Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Fundación o en el de sus trabajadores; depositar o girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Veinte. Invertir los dineros de la Fundación celebrando al efecto y en su representación todos los



Pag: 8/17



Certificado Nº
123456898311
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad las de depósito de ahorro en asociaciones de ahorro y préstamo, en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamos, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, en Pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrá en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o parte y en general, en cualquier momento los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte tales inversiones; Veintiuno.- Contratar mutuos o préstamos; celebrar contratos de factoring, contratar cuentas de ahorro y girar en ellas, invertir en mercado de capitales, contratar acreditivos, celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales Veintidós. Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veintitrés. Contratar préstamos en cualquier



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

forma con cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, con instituciones de crédito y/o fomento. Veinticuatro. Pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Fundación y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.; Veinticinco. Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiséis. Gravar con derecho de usufructo, uso y habitación los bienes de la Fundación y constituir servidumbres activas y pasivas; Veintisiete. Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, municipal, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de organización autónoma, organismos de cualquier naturaleza, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Por ejemplo, se entiende dentro de esta facultad la de representar a la Fundación frente a la Tesorería General de la República y ante el Servicio de Impuestos Internos en todos los trámites, actuaciones, presentaciones o declaraciones que efectúe la Fundación, como iniciación de actividades, solicitud de rol único tributario, informar



Pag: 10/17



Certificado Nº
123456898311
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cambios o actualización de la información, término de giro, rectificaciones de declaraciones de impuestos, etc. Veintiocho. Entregar y recibir a y/o de las oficinas de Correos de Chile y Telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales certificadas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; Veintinueve. Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; Treinta. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones que sean procedentes en esta materia; Treinta y uno. Conferir mandatos especiales y generales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente, e incluso autocontratar; Treinta y dos. Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Fundación; Treinta y tres. Representar judicialmente a la Fundación con las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas, como por ejemplo, se le conceden las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, de aceptar la demanda contraria, de absolver posiciones, de renunciar a los recursos o a los términos



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

legales, de transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; Treinta y cuatro. Solicitar concesiones que tengan derecho de pago. Treinta y cinco.- Tomar boletas bancarias o endosadas en garantía en los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir la devolución de dichos documentos; Treinta y seis.- Celebrar todo tipo de contratos de leasing y/o arrendamiento; Treinta y siete.- Todas las facultades relacionadas con la contratación que puede efectuar el administrador, de cualquier índole, se aplicarán tanto en las convenciones que se celebren en Chile como en cualquier otro país, bastando con la sola exhibición de la presente escritura para acreditar dicha atribución. **TERCERO.- NUEVOS PODERES BANCARIOS.** Sin perjuicio de lo antes expuesto y de los poderes especiales conferidos en el punto anterior, la unanimidad de los presentes acuerda otorgar los siguientes poderes bancarios:

a) A los directores **Patricia del Carmen Justiniano Jara**, RUT ocho millones ochocientos veintiseis mil cuatrocientos veintiuno guion cinco, y **Ricardo Fernando Vásquez Ulloa**, RUT nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete guion nueve, **actuando conjuntamente** y; b) **Actuando conjuntamente** una cualquiera de los directores **Patricia del Carmen Justiniano Jara** y **Ricardo Fernando Vásquez Ulloa**, como primera firma y **una cualquiera de los otros directores de la Fundación**, como segunda firma. Los apoderados antes mencionados, anteponiendo a su(s) firma(s) el nombre de la Fundación,
representarán y obligarán a la Fundación Movimiento



Pag: 12/17



Certificado Nº
123456898311
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Acogida, válidamente, ante todo tipo de entidades bancarias y financieras, con las más amplias facultades, pudiendo al efecto celebrar los siguientes actos, contratos y operaciones, sin que la enumeración que sigue sea taxativa:

Uno.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar saldos, retirar talonarios, cartolas y cualquier otro tipo de documentos emitidos por el banco; Dos.- Representar a la sociedad ante sociedades financieras, bancos comerciales, nacionales o extranjeros, privados, públicos, mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sean como créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar, dineros o valores en moneda nacional, o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boleta de garantía, vales vista, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Tres. Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de Chile y demás bancos comerciales u otras autoridades en relación con la realización de operaciones de cambios internacionales, de inversión extranjera, de importación y exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales, tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos que tales actuaciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de importación y, en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Cuatro. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Cinco. Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del



Pag: 14/17



Certificado Nº
123456898311
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Estado de Chile, en instituciones de previsión social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar o girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Seis. Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad las de depósito de ahorro en asociaciones de ahorro y préstamo, en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamos, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, en Pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrá en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o parte y en general, en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte tales inversiones; Siete.- Contratar mutuos o préstamos; celebrar contratos de factoring, contratar cuentas de ahorro y girar en ellas, invertir en mercado de capitales, contratar acreditivos, celebrar compraventas de

Pag: 15/17



Certificado
123456898311
Verifique validez
<http://www.fojas>



divisas a futuro y condicionales; Ocho. Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, en especial; Nueve.- Tomar y rescatar inversiones en valores mobiliarios, en especial fondos mutuos, depósitos a plazo o depósitos a la vista, contratar/administrar cajas de seguridad, depositar valores en custodia y/o garantías y retirarlos; Diez. Contratar préstamos en cualquier forma con cualquier persona, natural jurídica, de derecho público o privado, con instituciones de crédito y/o fomento. El presente poder se mantendrá vigente mientras la Fundación no informe su revocación expresa. **4.- REVOCACIÓN DE PODERES.** Conforme lo antes expuesto, la unanimidad del Directorio, acuerda revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a la presente fecha. **5.- VARIOS.** A su vez, Se acordó facultar a los abogados don Camilo Béjar Landabur y/o don Gabriel Bonvallet Acuña, para que cualquiera de ellos, actuando en representación de los comparecientes reduzca la presente acta a escritura pública y al portador de copia autorizada de ella, se le facultó asimismo para solicitar su inscripción en el Registro respectivo. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas. Hay firmas ilegibles PATRICIA DEL CARMEN JUSTINIANO JARA, MACARENA LOYOLA JUSTINIANO, MILENKA JERETIC MORENO, RICARDO FERNANDO VÁSQUEZ ULLOA, PAOLA ANDREA MELIN RAPIMAN, JAHNN STEPHEN COOPER BARRAT, ARACELI PAZ MOYA DE ORTE,




Pag: 16/17

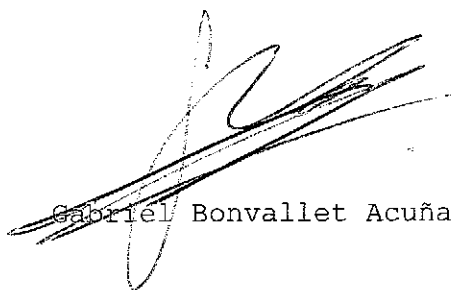


Certificado Nº
123456898311
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

NICOLE VALERIA NUALART VITTINI, OTHONIEL CESAR LOYOLA DIAZ.
"Conforme con original que he tenido a la vista". En
comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó
en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE 


Gabriel Bonvallet Acuña

